CONTRATO DE CONSULTORÍA No 080 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CONSORCIO TT 2025.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.818.428,** Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, de acuerdo con Acta de Posesión, actuando por delegación conferida según Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará La **UPIT Y CONSORCIO TT 2025** con NIT 901.948.727-3, integrado por TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.636.311-0, (con un 50% de participación) y TPD INGENIERÍA S.A.S. con NIT 830.034.108-4 (con un 50% de participación); representado por **CAMILO ALFREDO ARDILA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.769.228, expedida en Bogotá D.C., en adelante el **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad según las normas previstas para la contratación estatal y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

Realizar la captura y procesamiento de información primaria y secundaria para la formulación de los Planes Regionales de Transporte Intermodal de las Subregiones Sierra Nevada y Perijá (Más municipios ZOMAC aledaños), que garantice la conectividad de pasajeros y carga

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

Para cada una de las subregiones se deberá atender lo siguiente:

i. Realizar el trabajo de campo necesario para la obtención de información primaria que permita la formulación de los Planes Regionales Intermodales de Transporte.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

ii. Realizar las actividades necesarias para obtener la información secundaria, que sirva de complemento y permita la formulación de los Planes Regionales Intermodales de Transporte.
iii. Realizar las visitas técnicas que permitan obtener la información necesaria para realizar la evaluación de priorización recomendada en el Plan Nacional de Vías para la Integración Regional – PNVIR.
iv. Identificar las necesidades de conectividad de carga y pasajeros de las comunidades.
v. Estructurar y desarrollar los espacios participativos con las comunidades de la zona de análisis con enfoque diferencial.
vi. Realizar el procesamiento de la información de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
2.1.3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
2.1.4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
2.1.5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2.1.6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
2.1.7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 080 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CONSORCIO TT 2025.

2.1.8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
2.1.9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
2.1.10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.
2.1.11. Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
2.1.12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
2.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
2.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
2.1.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
2.1.16. Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen.
2.1.17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
2.1.18. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes incluidos los documentos soporte.
2.1.19. Firmar los acuerdos de confidencialidad a que haya lugar, conforme a las políticas internas que disponga la UPIT.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado secompromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

siguientes:

2.2.1 Suscribir el acta de inicio una vez se perfeccione el contrato, se emita el registro presupuestal y se aprueben las garantías. Esto se debe realizar máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2.2.2 Desarrollar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto, alcance, componente y obligaciones del contrato de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad, convocatoria pública, plan de trabajo y demás documentos del proceso, conforme al Anexo Técnico.

2.2.3 Presentar el plan de trabajo del contrato el cual debe incluir desglose de las actividades propuestas para cada uno de los productos a entregar con duración estimada, incluyendo planeación de las salidas a campo a realizar, así mismo el plan de trabajo de conformidad con el Anexo Técnico. Este plan de trabajo debe entregarse como máximo a los quince (15) días calendario después de firmado al acta de inicio del contrato.

2.2.4 Presentar la metodología de trabajos de campo la cual debe incluir desglose de las actividades, formatos, recursos y demás elementos que se consideren necesarios de conformidad con el Anexo Técnico

2.2.5 Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo que no fueron objeto de evaluación, que cumplan los requerimientos mínimos exigidos en el Anexo Técnico. En caso de presentarse observaciones a las hojas de vida presentadas, estas deberán ser subsanadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

2.2.6 Entregar los productos en las fechas establecidas en el cronograma establecido en el Anexo Técnico.

2.2.7 Aclarar, corregir, complementar o adicionar los productos y/o documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite el supervisor del contrato, sin que esto genere costo adicional para la entidad.

2.2.8 Preparar, realizar y presentar los productos que se relacionan en el alcance al objeto del contrato conforme con el plan de trabajo aprobado por la supervisión según el mecanismo de seguimiento establecido por la entidad y lo establecido en Anexo Técnico.

2.2.9 Asumir el costo del acceso de las diferentes bases de datos o información a que haya lugar, que deban ser consultados para la correcta ejecución del objeto.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

2.2.10 Dar aplicación a las normas técnicas vigentes aplicables.

2.2.11 Dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del supervisor del contrato a cada uno de los productos, en los tiempos establecidos en el Anexo técnico.

2.2.12 Adelantar las mesas de trabajo con los diferentes actores a nivel territorial, nacional e internacional, conforme a lo requerido en el desarrollo del presente documento, siguiendo los lineamientos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Anexo de Gestión Social, estudio de conveniencia y oportunidad y términos de referencia de la invitación pública. Para esto deberá generar de manera oportuna la invitación a las entidades participantes en las mesas de trabajo y realizar la gestión para procurar su asistencia.

2.2.13 Realizar el desplazamiento a los sitios indicados por el supervisor para el reconocimiento de campo, la recolección de información, y en general para el cumplimiento del objeto del contrato y su alcance, de acuerdo con los productos definidos en el Anexo técnico.

2.2.14 Solicitar de manera formal y previa la autorización o consentimiento informado para la toma de datos personales o registro fotográficos o de video a los participantes, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2.2.15 Presentar los informes o reportes que solicite el supervisor del contrato con máximo tres (3) días hábiles de plazo desde su solicitud.

2.2.16 Garantizar que la información que se recopile, procese y analice cumpla con los protocolos de seguridad y que tengan integridad, confidencialidad, privacidad y disponibilidad de información.

2.2.17 Asumir a su costa los valores de la logística, viáticos y demás gastos que se requieran para la asistencia de los profesionales que hacen parte del contrato y los asistentes por parte de la comunidad.

2.2.18 Suministrar a su costa el personal, los equipos, software, licencias, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los productos objeto del presente Contrato cumplan con los requerimientos descritos en los estudios de conveniencia y oportunidad, anexos técnicos y demás documentos anexos.

2.2.19 Entregar todos los documentos en medio digital, con los respectivos soportes, en archivos modificables y editables en español, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. Los productos del contrato serán de propiedad de la UPIT y podrá hacer uso de ellos y modificarlos según sus

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

necesidades puntuales, junto con las bases de datos que incluyan la información geográfica construida.

2.2.20 Garantizar las medidas de bioseguridad cuando se realicen las mesas técnicas presenciales, para prevención de virus y enfermedades.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT

2.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

2.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.

2.3.5. Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

2.3.6. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

2.3.7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de los términos de la convocatoria y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta de **SEIS (6) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 080 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CONSORCIO TT 2025.

El valor del contrato corresponde a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($2.551.607.017) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos. y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato, las cuales estarán a cargo y serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

EL valor del contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1725 de fecha 10 de enero de 2025.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

La Entidad, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Un primer pago equivalente al 10% del valor del contrato contra la entrega del producto 1 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificidades cronograma, actividades, documentación y demás características establecidas en el Anexo Técnico.
2. Un segundo pago equivalente al 15% del valor total del contrato contra la entrega del producto 2 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificidades cronograma, actividades, documentación y demás características establecidas en el Anexo Técnico.
3. Un tercer pago equivalente al 30% del valor total del contrato contra la entrega del producto 3 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificidades cronograma, actividades, documentación y demás características establecidas en el Anexo Técnico.
4. Un cuarto pago equivalente al 15% del valor total del contrato contra la entrega del producto 4 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificidades cronograma, actividades, documentación y demás características establecidas en el Anexo Técnico.
5. Un quinto pago equivalente al 30% del valor total del contrato contra la entrega del producto 5 y 6 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificidades cronograma, actividades, documentación y demás características establecidas en el Anexo Técnico.

Para cada pago se requiere:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

a) La factura o su documento equivalente (cuando aplique) deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deber presentar la factura electrónica validadapreviamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladasen el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN.
b) Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que seencuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema deSeguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas deCompensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
c) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el o los supervisores(es) del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago al que se obliga la **UPIT** en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 080 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CONSORCIO TT 2025.

Crédito Público y Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO QUINTO: Conforme con el Artículo 519 y s.s. del E.T., modificado por el Artículo 8 del Decreto 175 de 2025, el Contratista deberá pagar la tarifa del Impuesto de Timbre equivalente al 0,5% tomando como base gravable el valor total del contrato y remitir el soporte a la UPIT dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este como requisito para realizar el registro presupuestal, teniendo en cuenta que el hecho generador del impuesto es la suscripción del contrato.

Lo anterior, en consideración a que la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte es una Entidad Pública de Orden Nacional que se encuentra exenta de su pago, conforme con los Artículos 532 y 534 del E.T., en concordancia con el concepto 003418 de 2025 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Circular Externa 010 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 23 del Manual de Contratación de la Unidad, se tiene que:

> *"…Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de* ***garantías a favor de entidades estatales con régimen privadode contratación,*** *en todo caso, en las condiciones generales y específicas delcontrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado."*

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT** – identificada con **NIT 901.525.615-1**, una garantía única **a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación** que cubra los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del Contrato: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
b) Calidad del Servicio: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** debe constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en Secop II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la aprobación del contrato en SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contrato sea modificado, el **CONTRATISTA** deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el(a) Subdirector(a) de Formulación y Evaluación o designe el Ordenador del Gasto. El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por la **UPIT** mediante Resolución No. 147 de junio 11 de 2024, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.

b. Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, lascircunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del **CONTRATISTA** o de la **UPIT**.

c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.

d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 080 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CONSORCIO TT 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, yserá responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimientodel contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en la subregión PDET **Subregión Sierra Nevada y Perijá, que abarcan** los siguientes municipios: Valledupar, Agustín Codazzí, Becerril, la Jagua de Ibirico, Pueblo Bello, La paz, San Diego, y Manaure pertenecientes al departamento de Cesar; los municipios de Dibulla, Fonseca, San Juan del Cesar pertenecientes al departamento de la Guajira y; los municipios de Santa Marta, Aracataca, Ciénaga y Fundación pertenecientes al departamento de Magdalena.

Adicionalmente, los municipios ZOMAC: Villanueva, El Molino, Urumita, La Jagua del Pilar, Curumaní, Chiriguaná, El Copey y Bosconia

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, no obstante, el contratista deberá desarrollar algunas actividades relacionadas con el objeto del contrato en los municipios relacionados anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:

La Entidad puede cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al (i) uno (1%) del valor total de la fase en situación de incumplimiento, por cada díade retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. (ii) 5% del valor total del contrato por incumplimiento en la presentación para aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, la Entidad, podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por elmayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **UPIT**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivoel valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del contratistaen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la y **UPIT** el **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **ENTIDAD** y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y notiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos ennombre de la **ENTIDAD**, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generenobligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **UPIT** con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles apartir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

de una diferencia debidamente sustentada.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

Toda la información adquirida a través documentos físicos o electrónicos y/o información entregados al **CONTRATISTA** son propiedad exclusiva de la **UPIT**. El **CONTRATISTA** se obliga a no utilizar dicha información directa o indirectamente, de manera total o parcial con fines de lucro diferentes a los de la dinámica propia de la ejecución del contrato, el uso de esta información con fines diferentes a la ejecución del contrato deberá contar con autorización expresa de la **UPIT**.

PARÁGRAFO PRIMERO - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato es propiedad de la **UPIT** según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

El **CONTRATISTA** declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra LA UPIT por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres, marcas y emblemas que identifican a la **UPIT** al **CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE PATRIMONIALES: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre los datos, los textos, dibujos, imágenes, desarrollo de software si los hubiere y todo el material

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

y productos que realice el **CONTRATISTA** en cumplimiento del presente contrato, pertenecerán a la **UPIT.** Con la suscripción del presente contrato, las partes acuerdan que el **CONTRATISTA** hará la transferencia a la **UPIT** de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos derivados de la ejecución de este contrato, y que por su naturaleza están y estarán en titularidad del **CONTRATISTA**, entendiendo que esos derechos pueden ser usados y explotados única y exclusivamente por la **UPIT**. Así, los derechos patrimoniales sobre los productos objeto del presente contrato sean impresos o en medio magnético, sus ilustraciones, diagramas, ajustes, y demás aspectos que los componen, se entenderán cedidos por el **CONTRATISTA** a la **UPIT**, de manera total, universal, automática, irrevocable y sin límite temporal.

Los cambios y actualizaciones de los productos implicarán la transferencia de la nueva versión. La transferencia de derechos patrimoniales sobre los productos comprende su reproducción, traducción, exhibición, divulgación, distribución, comunicación pública, transformación, utilización y explotación sin límite de tiempo y lugar.

La **UPIT** reconoce que el **CONTRATISTA** es titular de los derechos morales de los productos que deriven del presente contrato en el marco de lo previsto en la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1994 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra la **UPIT** por presunta trasgresión o violación de derechos de autor, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Queda prohibida la publicación de cualquier información y/o documentos entregados con ocasión del presente Contrato y de aquellos que resulten como producto del mismo. Dicha publicación queda reservada solo a la **UPIT** y por tanto requerirá de la autorización expresa y explicita por parte de la **UPIT** para dicho fin.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - HABEAS DATA Y MANEJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:

En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a obtener por parte de los titulares de los datos personales las autorizaciones respectivas en cumplimiento de las normas de protección de datos personales,

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dichas autorizaciones deberán señalar expresamente que los datos personales serán compartidos con la **UPIT** y tratados de conformidad con lo indicado en la política de tratamiento de datos personales publicada en la página web de la **UPIT**.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer uso adecuado y respetar la imagen institucional de la **UPIT** que se requiera para el desarrollo del presente contrato, por lo cual, en caso de requerirlo, el **CONTRATISTA** podrá utilizar identificación o distintivos de la **UPIT** en territorio, para lo cual deberá solicitar autorización escrita a la **UPIT**. La utilización de logotipos tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente contrato se realizará conforme al Manual de Identidad Visual de la **UPIT**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UPIT** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores o proveedores, así como el personal de estos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio de Conveniencia y oportunidad, términos de la convocatoria, oferta del contratista y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documentose encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios de conveniencia y oportunidad y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 080 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CONSORCIO TT 2025.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN

Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. la **UPIT** recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 # 57 – 83 – Torre 7 piso 3 en el lugar en donde se ubique su sede principal y el **CONTRATISTA** en la dirección registrada en los documentos de la oferta.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II

Elaboró: Jairo Moreno – Contratista, GIT de Contratación.
Revisó: Bedsy Marichal – Contratista, Secretaría General BM
Aprobó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coordinador GIT de Contratación.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co